



EXP.	0557961
DOC.	1562308

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
**ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 - 2022/MPH-H.**

Huacho, 04 de Abril del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por **DAVID ENRIQUE RAMOS MONTAÑEZ** y **DIANEE JHESICA SOLORZANO MACHADO**, mediante Expediente Administrativo N° 557961 de fecha 16.03.2022; Mov. 0000143 de fecha 02.03.2022 por S/. 201.20; Carta N° 019-2022-OGAJ/MPH de fecha 10.03.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0189-2022-GAJ/MPH, de fecha 24.03.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0118-2022-GM/MPH, de fecha 29.03.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0250.-2022-ALC, de fecha 29.03.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **DAVID ENRIQUE RAMOS MONTAÑEZ**, identificado con DNI 43594586 y **DIANEE JHESICA SOLORZANO MACHADO**, identificada con DNI N° 43197016; CONTRAJERON NUPCIAS el 28 de Setiembre de 2007, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, de la provincia de Huaura, departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 035-2021 en copia certificada, mediante la cual se establece la patria potestad, régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas de sus menores hijos.

Con fecha 24.03.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0189-2022-GAJ/MPH de fecha 24.03.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0118-2022-GM/MPH, de fecha 29.03.2021.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022/MPH-H.**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **DAVID ENRIQUE RAMOS MONTAÑEZ** y doña **DIANEE JHESICA SOLORZANO MACHADO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Cc  
Interesados:  
**DIANEE JHESICA SOLORZANO MACHADO**  
Pasaje San Juan Mz. A Lote 5 - Urb. Huacho  
**DAVID ENRIQUE RAMOS MONTAÑEZ y**  
Av. San Martín N° 337- Caleta Carquín  
ARCHIVO  
GAJSGRC